



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0156/2021

**Señor (es):
GERENTE BANCO DE BOGOTA**

**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionario
DEMANDADO: MONICA PUENTES TIMARAN C.C. 31.966.429, LUIS
LABERTO CARVAJAL ALARCON C.C. 79.309.791 Y REPRESENTACIONES
IP LTDA NIT 900.110.378-5
RADICACIÓN: 76001400303320140018500**

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 310 del 20 de Enero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por contra por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. **SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. *Elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria. Lo aquí dispuesto previa verificación de la no existencia de remanentes".*

En consecuencia déjese sin efectos la solicitud de embargo comunicado a ustedes mediante oficio No. 0181 y No. 186 de fecha 25 de Enero de 2013, proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

9692NN

Firmado Por:

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Secretaria General: 8881045



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15402a0b7e54e5b0a28198ccc3a0d617abf9b7c76acace28868c3c63dbe1120c

Documento generado en 08/03/2021 10:24:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>